

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 283/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**¹, a iniciativa del congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, mediante el cual propone "**Declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del Rio Moche**".

En la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 16 de febrero de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el dictamen de insistencia, fue aprobado por UNANIMIDAD con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular)**; **Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular)**; **Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; **Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular)**; **María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País)**; **José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado)** y **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y el voto de la congresista accesitaria **Tania Estefany Ramírez García (Fuerza Popular)**, aprobándose también y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso)**; **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**; **Margot Palacios Huáman (Perú Libre)**

¹ En ese momento era integrante del grupo parlamentario "Perú Libre".



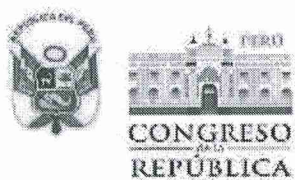
Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 10:51:22-0500



Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2022 17:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/02/2022 12:58:42-0500



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Libre); Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular) e Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone **declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del río Moche**, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales en su ámbito, que permita realizar las acciones urgentes para remediación y protección del río Moche.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 283/2021-CR, que propone **declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del río Moche**; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de setiembre de 2021, fue decretada a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora y recepcionada el 27 de setiembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de**



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios:

Fecha de envío	Institución	Documento
30-09-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Franke Ballvé	OFICIO 160-2021-2022-CA/CR
30-09-2021	Ministerio del Ambiente Ministro Rubén José Ramírez Mateo	OFICIO 161-2021-2022-CA/CR
30-09-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 162-2021-2022-CA/CR
01/10/2021	Ministerio de Energía y Minas Ministro Iván Godofredo Merino Aguirre	OFICIO 159-2021-2022-CA/CR
01/10/2021	Gobierno Regional de La Libertad Gobernador Manuel Felipe Llampén Coronel	OFICIO 163-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen y suficiente tiempo de espera, nuestra comisión ha recepcionado la opinión del **Gobierno Regional de La Libertad** a través de la Gerencia Regional de Agricultura, que emite una **opinión favorable**, del **Ministerio del Ambiente** a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, que emite **opinión no favorable**, del **Ministerio de Energía y Minas** a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica que emite **opinión no favorable**, y del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, que emite opinión



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

a través de sus direcciones adscritas como la Autoridad Nacional del Agua entre otros, declarando **viable con observaciones**.

I.4. Opiniones recibidas.

I.4.1. Opinión recibida del Gobierno Regional de La Libertad

Con fecha de emisión 21 de octubre de 2021, se recibió el OFICIO N° 000096-2021-GRLL-GGR-GRAG, del Gobierno Regional de la Libertad, Gerencia Regional de Agricultura, firmado por el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Gerente Regional de Agricultura, la misma que adjunta el INFORME N° 0004-2021-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, en la cual expone la opinión favorable del Gobierno Regional de La Libertad, que en sus conclusiones dice:

*Ante lo expuesto y de la revisión de la propuesta legislativa "Proyecto que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública La Remediación y Protección Del Rio Moche, ubicado en el Departamento La Libertad" Se puede visualizar que es una iniciativa del Congreso de la República, que está en armonía con los objetivos que persiguen las políticas de Estado y actuales normas legales; que promueven el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental, bajo un enfoque de integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, **por lo que se recomienda la continuación de su trámite para su aprobación.***

I.4.2. Opinión recibida del Ministerio de Ambiente

Con fecha de emisión 08 de noviembre de 2021, se recibió el OFICIO N° 00374-2021-MINAM/DM, del Ministerio del Ambiente, firmado por el señor



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RÍO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Rubén José Ramírez Mateo, Ministro del Ambiente, la misma que adjunta el Informe N° 00566- 2021-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, que acompaña el Informe N° 00153-2021-MINAM/VMGA/DGCA, elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00194-2021-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT, elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y el Oficio N° 281-2021-SERNANP-GG que contiene el Informe Técnico Legal N° 136-2021-SERNANP-DGANP-OAJ, elaborado conjuntamente por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en la cual expone la opinión **no favorable** del Ministerio del Ambiente. El documento describe las competencias de las entidades relacionadas en la voluntad de la presente propuesta normativa, asimismo en sus comentarios y conclusiones precisa la **no viabilidad de la misma**, el cual citamos a continuación:

➤ **INFORME N° 00566-2021-MINAM/SG/OGAJ**

Informe elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, la misma que concluye:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 *De acuerdo con lo señalado en el presente informe, y en concordancia con lo enunciado por la Dirección General de Calidad Ambiental, que opina por la no viabilidad del Proyecto de Ley N° 283/2021-CR, **no resulta necesario** la emisión de una norma con rango de ley, que priorice la remediación y protección del río Moche, toda vez que el marco jurídico vigente **contempla disposiciones que permiten dar atención***



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RÍO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

a la problemática del río Moche; por lo que, corresponde expresar opinión no favorable al citado Proyecto de Ley N° 283/2021-CR

(...)

➤ **INFORME N° 00153-2021-MINAM/VMGA/DGCA**

Informe elaborado por la especialista legal en normatividad ambiental Katherine Sophia Dávila Anchiraico, de la Dirección General de Calidad Ambiental, que según sus comentarios y conclusiones dice:

(...)

II.6 Sobre el particular, el artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece como una de las atribuciones del Congreso (Poder Legislativo), la de emitir normas jurídicas. Para el caso de las leyes que asignan la categoría de "interés público y/o interés nacional", éstas son de índole declarativo; ello considerando que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú prescribe que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto; tal como también lo ha señalado la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia (MINJUS) en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR.

II.7 Resulta pertinente mencionar que esta norma tiene solo carácter declarativo, dado que la DGCA es consciente de la importancia de las acciones de prevención, remediación, conservación y protección de las cuencas hidrográficas; sin embargo, su ejecución debe seguir los parámetros técnicos y legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

II.8 Al respecto, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

II.9 Asimismo, el artículo 15° de la citada Ley señala entre las funciones de la ANA el establecimiento de los lineamientos para la formulación y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RÍO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas, aprobarlos y supervisar su implementación.

II.10 Además, el artículo 84° establece que: "(...) La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Consejo de Cuenca y el Ministerio del Ambiente, promueve los mecanismos de protección de la cuenca a fin de contribuir a la conservación y protección del agua y bienes asociados, así como el diseño de los mecanismos para que los usuarios de agua participen activamente en dichas actividades. (...)".

II.11 En ese sentido, respecto de la necesidad de implementar acciones enfocadas a la remediación y protección del río Moche, si bien puede resultar necesario el involucramiento de diversas instituciones para su atención, resulta importante tener en cuenta la rectoría que para tal efecto ejerce la Autoridad Nacional del Agua, a través de las acciones que desarrolla en el marco de sus competencias.

II.12 En ese sentido, corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, en principio, brindar su conformidad técnica sobre la priorización de la cuenca hidrográfica del río Moche para una declaratoria de interés nacional, así como definir si el instrumento de gestión propuesto resulta viable para la atención de la problemática de la referida cuenca hidrográfica. En efecto, es pertinente tener un diagnóstico previo del ámbito de intervención a efectos de determinar el nivel de intervención del estado para su remediación y/o protección, a fin de garantizar la calidad ambiental del río Moche.

II.13 En virtud de lo señalado, considerando que el marco jurídico vigente contempla disposiciones que permiten dar atención a la problemática del río Moche identificada en la exposición de motivos, no resulta necesario la emisión de una norma con rango de ley, la cual -además- tiene carácter declarativo.

(...)

III CONCLUSION



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

*III.1 El Proyecto de Ley tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del Rio Moche, ubicada en el departamento de La Libertad. De la revisión del mismo, se manifiesta que el mismo **resulta NO VIABLE**, en atención a los comentarios expuestos en el presente informe.*

(...)

I.4.3. Opinión recibida del Ministerio de Energía y Minas

Oficio N° 521-2021-MINEM/DM

Con fecha de emisión 16 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N°521-2021-MINEM/DM, del Ministerio de Energía y Minas, firmado por el Sr. Eduardo González Toro, Ministro de Energía y Minas, la misma que adjunta el Informe N° 1167-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, en la cual expone la opinión No favorable del Ministerio de Energía y Minas, descrito en lo siguiente:

(...)

3.2.18. Hasta este punto del análisis, se puede concluir que a la fecha existe un marco normativo que faculta al Ejecutivo a declarar el Estado de Emergencia con la finalidad de adoptar medidas inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud, así como la de establecer un Plan de acción para aplicar tales medidas. No obstante, ello, pese a tener el referido marco, el Proyecto de Ley bajo comentario pretende regular esta materia a un caso específico, aspecto que puede ser objeto de análisis bajo las disposiciones contenidas en la Ley N°29664 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM.

3.2.19. Por todo ello, si bien consideramos importante y fundamental adoptar respuestas inmediatas y adecuadas ante algún daño producido al ambiente, consideramos que a la fecha existen instrumentos legales,



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RÍO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

como la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que podrían resolver dicha problemática.

(...)

IV. CONCLUSIÓN

*La oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N°283/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del río Moche, ubicado en el departamento de la Libertad", **no es viable**, porque a la fecha ya existe un marco normativo que faculta al Ejecutivo a declarar en emergencia zonas que han sufrido algún tipo de daño con el propósito de prevenir, reducir y controlar sus factores de riesgo y, al mismo tiempo, establecer una adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.*

(...)

I.4.4. Opinión recibida del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Oficio N° 2281-2021-MIDAGRI-SG

Con fecha de emisión 28 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N° 2281-2021-MIDAGRI-SG, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, firmado por el señor Yvan Quispe Apaza, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la misma que adjunta el Informe N° 1878-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la cual expone la opinión que **es viable con observaciones** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Descrito en lo siguiente:

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

(...)

En dicho contexto, mediante Informe Legal N° 0912-2021-ANA-OAJ, la ANA, advierte de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, que la causa de la contaminación del río Moche, es la actividad minera realizada en los últimos años, así como el incremento y severidad de la minería informal, por lo que



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

resulta de aplicación la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, cuyo objeto es identificar los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas afectados por estos, entre otros, lo que debe ser incorporado en la propuesta.

En virtud de lo expuesto la DGPA, considera como **viable** la propuesta, **con las sugerencias en calidad de observaciones formuladas por la ANA.**

Opinión de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

La Autoridad Nacional del Agua - ANA ha emitido el Oficio N° 0826-2021-ANA-J, en la cual precisa que:

(...)

*Asimismo, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que **la protección del agua tiene por finalidad prevenir el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales y los ecosistemas acuáticos, establecer medidas específicas para eliminar o reducir progresivamente los factores que generan su contaminación y degradación.***

*La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la ANA tiene como funciones, entre otras, **elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos;** orienta y apoya a los Órganos Desconcentrados (ODs) en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.*

En el marco de dicha normatividad, y tomando en cuenta el Informe Técnico N° 0011-2021-ANA-DCERH/EDPM, de la DCERH, la ANA analiza el Proyecto de Ley, formulando las siguientes sugerencias en calidad de observaciones:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Al respecto el ANA, propone en relación a las autoridades competentes, donde indica:

Se sugiere incluir a la Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes junto a las autoridades competentes (...) podrían contratar a una empresa consultora con expertise comprobada que pueda formular alternativas de solución integrales e innovadoras, frente a una problemática del Río Moche.

(...)

Opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA

La DGAAA, mediante el Informe N° 0045-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-CATL, indica lo siguiente:

De la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, se evidencia que la fuente de información consignada en la misma, proviene de la ANA; no obstante, en los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley N° 283-2021-CR, no consideran a la ANA como autoridad competente ni como referente en lo concerniente a la elaboración del Plan de Acción para la Remediación y protección del Río Moche, aun cuando en el artículo 1 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos.

(...)

Asimismo, concluye que:

*En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, concluye que el "Proyecto de Ley N° 283/2021-CR, que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Remediación y Protección del Río Moche, resulta **VIABLE CON OBSERVACIONES**.*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Opinión de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego - DGIAR

3.4 La DGIAR mediante el Informe N° 0048-2021-MIDAGR-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHRELBO, remitido a esta Oficina con el Memorando N° 1475-2021-MIDAGRI-DVDAFIR, concluye que las áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, a través del Informe N° 0045-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-CATL y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante el Informe Legal N° 0912-2021-ANA-OAJ, determinaron que el Proyecto de Ley N° 283/2021-CR es viable con observaciones debiendo tomarse en consideración las sugerencias que en calidad de observaciones se señalan en los citados Informes.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ

(...)

3.11 En virtud a las consideraciones expuestas se considera que debe reforzarse la Exposición de Motivos de dicha iniciativa legislativa; así como el Análisis Costo Beneficio que se incorpora en la misma.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las opiniones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA; la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego -DGIAR, se opina lo siguiente:

4.1 El Proyecto de Ley N° 283-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la remediación y protección del Río Moche, ubicado en el Departamento de La Libertad", **es viable con observaciones.**

(...)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

I.4.4. OPINIÓN CIUDADANA

Al respecto la Oficina de Participación Ciudadana a través del OFICIO N° 2852-2021-OPC-OM-CR, comunica sobre un mensaje recibido de la ciudadana Issabelle Barbaran Gamarra, con fecha 27 de setiembre del 2021, donde indica estar a favor de la Propuesta Legislativa en mención, expresando en su texto solamente y dice: "**Muy a favor**".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 283/2021-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la remediación y protección del Rio Moche, busca la aprobación de una norma de naturaleza obligatoria que priorice la remediación del Rio Moche y obligue a las entidades competentes a buscar soluciones conforme a sus atribuciones.

La iniciativa legislativa, si bien en su exposición de motivos describe los riesgos y urgencias de atención necesita el Rio Moche, para su inmediata remediación y protección, también hace entrever que su ámbito se despliega desde la parte alta de la provincia de Santiago de Chuco, pasando las provincias de Otuzco y Julcán para finalmente recorrer la provincia de Trujillo, en la jurisdicción del departamento de La Libertad.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política² del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

² **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Situación del Rio Moche.

Según el proyecto de ley se indica que:

El Rio Moche, está ubicada en la vertiente hidrográfica del pacifico, en una cuenca de 2,115.411 km², ámbito que incluye a una población agrícola de 400,000 habitantes, pertenecientes a las provincias de Otuzco, Julcán, Santiago de chuco y Trujillo, con una longitud de 102 km.

El Rio Moche, describe una contaminación de sus aguas, según indica la propuesta normativa a consecuencia de la actividad minera, presenta inminentes desbordes y potencial ruptura de los diques de los relaves por la actividad minera informal e ilegal, ubicadas principalmente en las partes altas, las que según la opinión del ANA (2020), ha sobrepasado la capacidad de recuperación natural del recurso hídrico.

***El Gobierno Regional de La Libertad**, en su "informe de estimación del riesgo por peligro inminente ante la contaminación de las aguas superficiales del Rio Moche – diciembre 2020, ha calificado al nivel de contaminación del Rio Moche como de Peligro muy alto para los ecosistemas y población adyacente que usa sus aguas para fines agrícolas.*

Esta situación de Peligro Muy alto ha claramente identificada desde el año 2018 por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, que mediante Resolución Jefatural N° 196-2018-ANA, declaró la emergencia de los recursos hídricos por inminente riesgo de afectación de la calidad del agua del Rio Moche, por el desborde y/o potencial ruptura de los diques de las relaveras de la unidad minera Quiruvilca (...)



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El INDECI (2021) mediante Informe Técnico N°00081-INDECI/11.00, ha señalado que actualmente, "se mantienen las condiciones de peligro inminente ante la contaminación de las aguas superficiales del Rio Moche en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco en la provincia de Otuzco; Poroto, Laredo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera en la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

Todas estas aseveraciones nos llevan a ir coligiendo que la propuesta legislativa en parte llama la atención a los entes competentes sobre el peligro inminente, donde cabe la atención urgente del Poder Ejecutivo y por ello la implementación de un Plan de Acción que responda inmediatamente.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad publica la presente propuesta legal.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y **necesidad pública**, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia³.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa se propone, "declarar necesidad pública la remediación del río Moche, ubicado en el departamento de La Libertad".

IV.3. Declaración de Estado de Emergencia por 60 días, por el Poder Ejecutivo en el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 204-2020-PCM

Con fecha 27 de diciembre de 2020, la Presidencia de Consejo de Ministros, emite el **Decreto Supremo N° 204-2020-PCM**, Decreto Supremo **que declara el Estado de Emergencia en los distritos** de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco y Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, **Moche** y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, **por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche.**

Dicho Decreto Supremo, declara el "Estado de Emergencia por 60 días a partir del 27 de diciembre del 2020", con ello toma atención del peligro inminente ante la contaminación de las aguas del río Moche, solo por ese periodo de 60 días, el mismo que dice:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpa y Otuzco de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, **Moche** y Víctor Larco Herrera de la **provincia de Trujillo**, del departamento de La Libertad, **por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche, por el plazo de sesenta (60) días calendario,**

³ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- *Acciones a ejecutar EL Gobierno Regional de La Libertad, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.*

Artículo 3.- *Financiamiento La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.*

IV.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta de Ley, se alinea al Acuerdo Nacional, según la Política de Estado de: **III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, la misma que en **la Política 19, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, indica lo siguiente:

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Con ese objetivo el Estado: **(a)** fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; **(b)** promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; **(c)** promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; **(d)** impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; **(e)** incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; **(f)** estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; **(g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;** **(h)** reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; **(i)** promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; **(j)** fortalecerá la educación y la investigación ambiental; **(k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;** **(l)** regulará la eliminación de la contaminación sonora; **(m)** cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y **(n)** desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Especialmente se alinea a la Política de Estado de: **IV ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, la misma que en:

La Política 32, Gestión del Riesgo de Desastres, indica lo siguiente:

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa, de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional

*Con este objetivo, el Estado: (a) Fortalecerá la institucionalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un Sistema Nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno, con la participación de la sociedad civil y conducido por un Ente Rector; (b) Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos; (c) **Priorizará y orientará las políticas de estimación y reducción del riesgo de desastres en concordancia con los objetivos del desarrollo nacional contemplados en los planes, políticas y proyectos de desarrollo de todos los niveles de gobierno**; (d) Fomentará la reducción del riesgo de desastres tomando en consideración que la expansión de ciudades y la densificación de la población se debe adaptar al cambio climático, ubicando los proyectos de desarrollo en zonas en las de menor peligro según los estudios de microzonificación multiamenaza; (e) **Estará preparado para la atención de emergencias de manera oportuna y eficaz, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y estandarizando los protocolos y procedimientos de primera respuesta a emergencias y desastres**; (f) Implementará planes de rehabilitación y reconstrucción de manera eficaz y oportuna; (g) Promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional; (...)*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

IV.5. Nota de Prensa referido a la temática.

Con fecha 25 de agosto del 2021, se publicó una nota de prensa⁴ denominada "*Remediación de contaminación del río Moche será establecida en conjunto*" referido a una mesa de trabajo desarrollado en las instalaciones del Gobierno Regional de La Libertad, con la participación del Ministro de Energía y Minas, señor Iván Merino Aguirre, el Gobernador Regional de La Libertad Manuel Llampén Coronel, congresistas de la región, autoridades locales, representantes gremiales entre otros.

En la cual, sobre ello el Ministro de Energía y Minas, Sr. Iván Merino Aguirre dice:

(...)

El ministro sostuvo que las inversiones en minería son bienvenidas siempre y cuando se respete equilibrio ambiental, tengan enfoque territorial y que ninguna población se vea afectada. "Que en estas reuniones se establezcan una ley moderna, competitiva, con desarrollo social, respeto al medio ambiente y de alta rentabilidad social" (...)

También expreso

(...) ratificó que su despacho se integrará a la mesa de trabajo que se conformará para limpiar la cuenca del río Moche y en la modificación de algunas normas para que no vuelvan a suceder cosas como las que han ocurrido en La Libertad y con garantías reales para el cierre de minas. "Ese es un cambio que vamos a apoyar"(...)

Asimismo, el Vicegobernador Regional, Sr. Ever Cadenillas expreso:

(...) planteó que se debe declarar de necesidad pública el tratamiento de la descontaminación del río Moche, dotando de presupuesto al tratamiento de los relaves Santa Catalina y San Felipe, en Quiruvilca, principales contaminadores del río; y que las empresas mineras que quieran invertir los hagan con garantías líquidas

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/regionallibertad/noticias/513456-remediacion-de-contaminacion-del-rio-moche-sera-establecida-en-conjunto>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

y reales. "Ese debe ser el norte de la mesa de trabajo que se instale" (...)

Otra nota informativa⁵ publicada por el Gobierno Regional de La Libertad, también indica:

"Establecer un programa de trabajo para la remediación de la contaminación del río Moche y la problemática de la minería, con un cronograma y responsabilidades, propuso el ministro de Energía y Minas, Iván Merino Aguirre. "Esta agenda la vamos a definir en conjunto", dijo en reunión con el gobernador regional, Manuel Llempén Coronel".

IV.6. Análisis de la propuesta legislativa

Según el análisis, rescatamos que la propuesta legislativa, está busca llamar la atención del Poder Ejecutivo y de las entidades competentes, como el Gobierno Regional de La Libertad y los Gobiernos Locales tanto provinciales y distritales circunscritos en el ámbito del río Moche, para que prioricen y se tomen acciones urgentes para la remediación del río Moche.

Al respecto el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Ambiente, mediante propia opinión técnica, describe e indica sobre la **no necesidad de una norma** refiriéndose a la presente propuesta legislativa, pues precisa que dichas competencias ya las ejercen las entidades del estado, como el Autoridad Nacional del Agua – ANA, para tomar atención sobre la remediación del Río Moche, los requerimientos de información, estudios, priorización y pormenores necesarios para ejecutar dicha voluntad, tal como lo pide y establece la propuesta legislativa.

⁵ <https://www.regionlalibertad.gob.pe/NOTICIAS/9-pages/13388-remediacion-de-contaminacion-del-rio-moche-sera-establecida-en-conjunto>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

De igual forma, el Ministerio de Energía y Minas, en sus conclusiones establece que el Proyecto de Ley es no viable, considerando que ya existe un marco normativo que faculta al poder Ejecutivo para declarar en emergencia las zonas que han sufrido algún tipo de daño con el propósito de prevenir, reducir y controlar los factores de riesgo, y establecer una preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

Asimismo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en sus conclusiones determina que el Proyecto de Ley **es viable con observaciones**, donde cabe resaltar las precisiones que hace la **Autoridad Nacional del Agua**, entidad adscrita al MIDAGRI, donde desarrolla, que lo solicitado por la propuesta legislativa, ya se estaría precisada en las competencias de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo describe el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en relación al agua y sobre las medidas para eliminar y reducir su contaminación y degradación. Asimismo, sobre las funciones, de La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la misma Autoridad Nacional del Agua, para elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.

Por todo ello, el análisis técnico de la Comisión precisa que las acciones y competencias para la atención y cuidado, tanto en la remediación y protección del Rio Moche, ya están establecidas en diversas normas y reglamentos, Plan de acción, pero estas emiten normas con rango inferior al de una ley, por lo que en aras de priorizar una acción específica, siguiendo la pirámide de Kelsen se hace necesario que se eleve al máximo nivel es decir a la emisión de una ley que si bien es declarativa, permitirá que las acciones se desarrollen por



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

competencias en otros marcos jurídicos de menor jerarquía; es por esta razón que teniendo en cuenta que el Ejecutivo busca salvaguardar sus competencia, debemos elaborar un texto sustitutorio que la Comisión considera debe ser solo en el extremo declarativo permitiendo que así emitan sus normas complementarias cada sector.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango, así mismo busca dejar a salvo las competencias específicas del poder ejecutivo para el desarrollo de las acciones a tomar. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización del "*Plan de Acción para la remediación del Rio Moche, en el departamento de La Libertad*", en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Asimismo, debemos recoger que de acuerdo a los informes recibidos los ministerios competentes reconocen que son parte de sus competencias y que ya vienen tomando acciones lo que significa que ya tienen presupuestos asignados, sin embargo, una norma con carácter de ley como la que se propone reforzaría la declaración de necesidad y utilidad pública sobre todo para la población que vive en todo el recorrido de la cuenca del río Moche, que finalmente es el beneficiario de esta norma.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio en la fórmula legal, la cual se conforma por un **artículo único**, referido *"Declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización del "Plan de Acción para la remediación del Río Moche, en el departamento de La Libertad", en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo"*.

Esta propuesta se hace con la finalidad de atender las observaciones planteadas por los ministerios las cuales fundamentalmente alegan que se estarían contraviniendo sus competencias al establecer acciones para los cuales sectorialmente deben emitir sus normas, siendo esto cierto la norma declarativa no debe desarrollar las acciones a realizarse máxime si cada sector posee los especialistas para determinar adecuadamente el que hacer para la descontaminación del río Moche y por lo tanto emitirán sus normas al respecto.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 283/2021-CR **"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2022 10:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel

Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/02/2022 14:21:0500 de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 283/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2022 09:08:27-0500

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RIO MOCHE", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2022 11:01:04-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la priorización del "Plan de acción para la remediación del rio Moche"

Declárese de interés nacional y necesidad pública la priorización del "*Plan de Acción para la remediación del Rio Moche, en el departamento de La Libertad*", en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de febrero de 2022



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/02/2022 11:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2022 16:09:49-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 15:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 17:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 18:45:56-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2022 19:35:11-0500

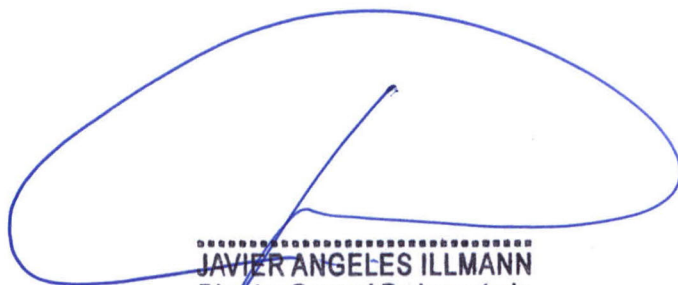
Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 317760

www.comisagraria.gob.pe

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de marzo de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de febrero de 2022

Oficio Nº 0429-2021-2022-TERG-CR

Señora.

Leslie Vivian OLIVOS MARTÍNEZ

Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Presente. -

De mi especial consideración.

Sirvan mis primeras líneas para saludarle, seguidamente por intermedio de la presente **ADHERIR** mi firma al dictamen recaído en el **Proyecto de Ley Nº 427-2021-CR**, 643-2021-CR y 795-2021-CR que propone la ley que declara de interés nacional del fortalecimiento de la cadena productiva del café.

Como es de su conocimiento, soy autora del Proyecto de Ley Nº 427-2021-CR por el cual se declara de interés nacional y de preferencia social y económica la creación del instituto nacional del café con sede en la provincia cafetera y fronteriza de San Ignacio, región Cajamarca, proyecto sobre el cual la Comisión que usted preside elaboro un predictamente que fue aprobado en la décima sesión ordinaria el 16 de febrero del 2022.

En tal sentido, mediante la presente solicito **ADHIERIR** mi firma al dictamen aprobado en la fecha antes señala, por lo que con esta adhesión dejo expedito el procedimiento para que su persona ponga en consideración del Pleno del Congreso de la República el dictamen para su discusión y posterior aprobación de la autógrafa.

Sin otro asunto, quedo de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/gchm

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 9:54
Para: mmfernandez@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 72dd4fa3d065021f65d921ffc66693de.pdf; 09ad942e8858046582dd91e1dbc77b21.pdf; c05e39997b6978355b676609f6addd10.pdf

[Solicitante]: mmfernandez@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados compañeros y amigos de trabajo, les saludo y a la vez, por especial encargo de nuestro Secretario Técnico Magister José Carlos Chirinos, les remitió los 2 dictámenes de proyectos de Ley aprobados en la 10 Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria, realizada el pasado 16-02-2022. Debo indicar que ambos dictámenes fueron aprobados por UNANIMIDAD así como la aprobación de la dispensa del Acta para ejecutar los acuerdos. Asimismo señalar que la señora Congresista Tania Ramirez García, autora de uno de los Proyectos de Ley dictaminados, con Of. 429-2021-2022 de fecha 21.02.2022 solicito adherir su firma a los respectivos dictámenes, los mismos que adjunto. Atentamente, Abogada Maricela Fernández Ñ. Especialista Parlamentaria (e) de la Comisión Agraria. Muchas gracias. Lindo día.

[Fecha]: 2022-02-22 09:54:08

[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.